

CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos se recibieron en este Despacho durante los días 13 de abril de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Señor juez sírvase proveer.- Armenia Quindío 15 de mayo de 2023



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.

En atención al escrito obrante en la anotación 031 del presente proceso Ejecutivo proceso **Ejecutivo Singular de menor cuantía** promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra del señor **RODRIGO BETANCOURT TAQUINAS**,

Seria del caso, en atención al escrito obrante en la anotación 031 del presente proceso Ejecutivo proceso **Ejecutivo Singular de menor cuantía** promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra del señor **RODRIGO BETANCOURT TAQUINAS**, ordenar el secuestro de los bienes inmuebles aquí embargados, sino fuera porque se advierte que el demandado en este asunto señor **RODRIGO BETANCOURT TAQUINAS** no es el propietario del cien por ciento 100% de los bienes inmuebles objeto de medida e identificados con las matrículas inmobiliarias números 378-56895 y 378-149325.-

En razón a lo anterior se ordena librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, para que procedan a la inscripción de la medida en el porcentaje que le corresponde al demandado, señor **RODRIGO BETANCOURT TAQUINAS**, identificado con la c.c. 6.407.810. sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 378-56895 y 378-149325

Una vez se aclare lo anterior, se procederá a ordenar el secuestro de los inmuebles del ser el caso. -

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de mayo de 2023. No. 084.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

**Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a86aaf733f5a8f2bd00c317a372e126a82e25ae149c3f9527d85d6caefa6d9c**

Documento generado en 16/05/2023 08:26:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**